



SECRETARIO COORDINADOR
SECRETARÍA DE COORDINACIÓN PROVINCIAL
PONTEVEDRA

Expediente gubernativo 32/2020

ACUERDO

Pontevedra, 14 de abril de 2020

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- En esta Secretaría de Coordinación ha tenido entrada procedente del Ministerio de Justicia, la Resolución de 13 de abril por la que se adapta la prestación del servicio público de Justicia al Real Decreto 487/2020, de 10 de abril. Esta nueva resolución adecua a esta nueva fase el funcionamiento de juzgados y tribunales, así como el régimen de servicios esenciales de la administración de justicia. En ella, además de fijar las bases para una eventual reactivación del servicio público de justicia, que junto con medidas de provisión efectiva y coordinada de material de protección para la salud de todos los profesionales de la administración de justicia, también se establecen los principios de actuación, como son: la normal prestación de servicios no esenciales, siempre que lo permitan los medios materiales, en cumplimiento del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, de estado de alarma cuya determinación de suspensión de plazos procesales no implica la inhabilidad de los días. Y la prestación presencial por turnos, garantizando distancias de seguridad alineadas con las recomendaciones de las autoridades sanitarias.

Segundo.- En fecha de hoy se ha dictado la Resolución de 14 de abril de 2020, de la Dirección General de Justicia, por la que se determinan los servicios mínimos en la Administración de justicia de la Comunidad Autónoma de Galicia, adaptándolos al Real decreto-ley 487/2020, de 10 de abril, con adaptaciones a la Resolución del Ministerio de Justicia.

Tercero.- La nueva resolución obliga a fijar unos nuevos turnos de los Letrados de la Administración de Justicia que hayan de prestar estos servicios (esenciales o no), manteniéndose los acuerdos adoptados anteriormente (de 14 y 24 de marzo) en relación con las exenciones establecidas.

En cuanto a los nuevos turnos se ha tenido en cuenta además de los criterios reflejados en las resoluciones anteriores los siguientes:

- 1.-Las declaraciones responsables recibidas hasta la fecha.
- 2.- Las bajas médicas concedidas a fecha de este acuerdo.
- 3.- Los turnos cumplidos hasta ahora, en la medida en que se continúe con el orden rotatorio anterior.
- 4.- Los turnos lo serán por un día hábil.



RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

Único.- El artículo 18 del Real Decreto 1608/2005, de 30 de diciembre por el que se aprueba el reglamento orgánico del cuerpo de Secretarios Judiciales establece las competencias propias del Secretario coordinador lo serán aquellas funciones inherentes al cargo que les sean encomendadas por el Secretario General de la Administración de Justicia o el Secretario de Gobierno respectivo. Por lo que en aplicación de la disposición segunda de la resolución de Resolución de 13 de abril por la que se adapta la prestación del servicio público de Justicia al Real Decreto 487/2020, de 10 de abril que atribuye a los Secretarios coordinadores es establecimiento del régimen de turnos en la modalidad de trabajo presencial.

ACUERDO

1º.- Designar para la prestación de los servicios establecidos en la Resolución de 13 de abril por la que se adapta la prestación del servicio público de Justicia al Real Decreto 487/2020, de 10 de abril, a los siguientes Letrados de la Administración de Justicia:

Órganos de los partidos judiciales:

- **Tui, Porriño, Ponteareas, Redondela, Cangas do Morrazo, Marín, Cambados, Vilagarcía de Arousa, Caldas de Reis, A Estrada y Lalín**, deberá asistir el Letrado de la Administración de Justicia en funciones de guardia. Sin perjuicio de la revisión que se realice en los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción con funciones de Registro Civil y los de decanato atendiendo al volumen de trabajo.

- En el **partido judicial de Pontevedra**. La agrupación es la siguiente:

- **1º Grupo. Audiencia Provincial.** Un letrado de la Administración de Justicia, para las cuatro secciones de la Audiencia. El día 15 de abril asistirá la Letrada de la Administración de Justicia de la sección 1ª; doña María Jesús Prieto Toranzo, el día 16 de abril don Manuel Polo Hernández (LAJ de la Sección 2ª) y así sucesivamente.

- **2º Grupo. Juzgados de Primera Instancia y Mercantiles.** Un Letrado de la Administración de Justicia para estos juzgados, por el siguiente orden: día 15 de abril, la Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia nº 1, doña Adriana Álvarez Gorgojo y el día 16 de abril la Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia nº 2, doña Patricia Raposo Fernández y así sucesivamente, finalizando el turno el Letrado de la Administración de Justicia de los Juzgados de lo Mercantil don José Luis Gutiérrez Martín quien realizará ambos turnos (Juzgado de lo mercantil nº 1 y 2).

3º Grupo. Juzgados de lo social. Un Letrado para estos juzgados por el siguiente orden: día 15 de abril, la Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo social nº 1, doña Belén Pereira Álvarez y el día 16 de abril la Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo social nº 2, doña Remedios Albert Beneyto y así sucesivamente.



4º. Grupo. Juzgados de lo Contencioso-Administrativo. Un Letrado de la Administración de Justicia, por el orden y de manera rotatoria, empezando el día 15 de abril por la Letrada del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 doña Eligia Escudeiro Rial y así sucesivamente.

5º Grupo. Juzgados de lo Penal, Juzgado de Menores, Juzgado de Vigilancia Penitenciaria y Servicio Común de Notificaciones y Embargos. Dos Letrados de la Administración de Justicia, por el orden establecido y de manera rotatoria, empezando el día 15 de abril por el Letrado don Antonio Paz Fernández (LAJ del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria y don Carlos Rubido de la Torre (LAJ del SCNE) y el día 16 de abril las Letradas doña Mónica Susana Araujo Prieto (LAJ del Juzgado de lo Penal nº 1) y doña María del Pilar Reigosa Rivas (LAJ del Juzgado de lo Penal nº 2) y así sucesivamente y por el orden del enunciado del grupo.

6º Grupo. Juzgados de instrucción: se nombra a la Letrada de la Administración de Justicia en funciones de guardia.

- **Partido judicial de Vigo.** Los turnos son por día hábil (salvo en la Audiencia Provincial que es por semanas).

1º Grupo. Audiencia Provincial. Una Letrada de la Administración de Justicia, para las dos secciones de la Audiencia. El turno rotatorio será semanal, siguiendo el orden de los anteriores acuerdos.

2º Grupo. Juzgados de Instrucción y Juzgado de Violencia sobre la Mujer. El servicio será prestado por 3 Letrados de la Administración de Justicia simultáneamente: un Letrado de la Administración de Justicia de los Juzgados de Instrucción que lo será el que esté de guardia y otros dos que por turno rotatorio de estos juzgados corresponda. Empezando el día 15 de abril por los Letrados de la Administración de Justicia de los Juzgados de Instrucción nº 1 y nº 2 doña María Consuelo Bobillo Fresco y don Juan Manuel Gundín Ozores y el día 16 de abril, las Letradas de los Juzgados de Instrucción nº 4 y 5, doña Ana Belén Nieto Fernández y doña Marta Gutiérrez Fidalgo, respectivamente y así sucesivamente incluyendo a la Letrada del Juzgado de Violencia sobre la mujer al final del turno, saltándose de éste al Letrado de guardia.

3º.- Grupo. Juzgados de Primera Instancia (a excepción del Juzgado de Primera Instancia 14 bis y 15) y Mercantil y Registro Civil Exclusivo. Dos Letrados de la Administración de Justicia. Empezando el día 15 de abril con las Letradas de la Administración de Justicia de los Juzgados de Primera Instancia nº 8 y 9, doña María Luisa Represa Garazo y doña Rosario Cantalejo García, respectivamente, y así sucesivamente para finalizar con las Letradas de la Administración de Justicia de los Juzgados de Primera Instancia nº 14 y el Juzgado de lo Mercantil nº 3. Y de nuevo empezar por orden cronológico.

Se mantiene el acuerdo de 24 de marzo, por el cual se establece las salidas urgentes que deban realizarse dentro de las funciones del Registro Civil (matrimonios in artículo



mortis) seguirá correspondiendo a los dos Letrados de la Administración de Justicia excluidos, don Joaquín Macías Sánchez y don Fernando Varela Puga.

4º.- Grupo. Juzgados de Primera Instancia nº 14 bis y nº 15 y Servicio Común de Notificaciones y Embargos. Debido a la ubicación distinta de estas oficinas del resto de los Juzgados de Primera Instancia, es aconsejable establecer un turno diferente. De manera que el día 15 de abril prestará el servicio la Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia nº 14 bis, doña Begoña Acha Barral y el día 16 de abril don Antonio Rodríguez Diéguez y así sucesivamente.

5º Grupo. Juzgados de lo social. Un Letrado para estos juzgados por el siguiente orden: día 15 de abril doña María de los Ángeles Torras Bobillo (LAJ del Juzgado de lo Social nº 3) y el día 16 de abril doña Marta Lagos Suárez Llanos (LAJ del Juzgado de lo Social nº 4) y así sucesivamente. Siendo el último turno el Letrado de la Administración de Justicia del juzgado de lo social de refuerzo, don Ramón Eloy Rodríguez Frieiro y a continuación nuevamente con el Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo social nº 1, don Antonio Castor Mancha Álvarez del Vayo.

6º.- Grupo. Juzgados de lo Contencioso-Administrativo. Una Letrada para estos dos juzgados y con el siguiente orden: el día 15 de abril doña María Fátima Barros Estévez Letrada del Juzgado de lo contencioso nº 1 y el día 16 de abril doña María Gabriel y Galán y Moris Letrada del Juzgado de lo contencioso nº 2 y así sucesivamente.

7º Grupo. Juzgados de lo Penal. Un Letrado de la Administración de Justicia con el siguiente orden; el día 15 de abril, doña Inmaculada Mayo Sánchez (LAJ del Juzgado de lo Penal nº 2), el día 16 de abril don Juan José Yáñez Pena (LAJ del Juzgado de lo Penal nº 1) y el día 17 de abril doña Cristina Palacios Gómez de Membrillera (LAJ del Juzgado de lo Penal nº 3) y así sucesivamente.

Este orden podrá ser alterado por los Letrados de la Administración de Justicia por la concurrencia de circunstancias personales o de manera voluntaria, siempre que quede cubierto el servicio por otro compañero y se comunique previamente al Secretario Coordinador Provincial.

2º.- Requerir a los Letrados de la Administración de Justicia, titulares del Registro Civil Exclusivo o Juzgados de Primera Instancia o Juzgados de Primera Instancia e Instrucción con funciones de Registro civil, para que establezcan los servicios esenciales declarados en esta materia, y adecuen la plantilla al volumen de trabajo existente, teniendo en cuenta las funciones que se puedan llevar a cabo en régimen de teletrabajo por los funcionarios que, disponiendo de medios, hayan accedido voluntariamente a ello, con el nombramiento al menos del mínimo de funcionarios establecidos en la mencionada Resolución.

El resto de los Letrados de la Administración de Justicia que no acudan a su puesto de trabajo debe estar localizables.



Contra la presente resolución cabe recurso de alzada ante la Secretaria de Gobierno del TSJG, pudiendo presentarse ante esta Secretaría o bien ante el órgano competente para resolverlo en el plazo de un mes desde el siguiente a su notificación.

Notifíquese este acuerdo a todos los Letrados de la Administración de Justicia de la provincia de Pontevedra, junto con las resoluciones que constan en los antecedentes de hecho de esta resolución.

Así lo acuerdo D. José Tronchoni Albert, Secretario Coordinador Provincial de Pontevedra.

